



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202150166313 DE 08/10/2021

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se concede Registro de programas, en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, al establecimiento académico denominado **Politécnico de Medellín**

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 152° de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Artículo 134 de Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para sumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, por medio del cual se adecuó la estructura de la administración municipal de Medellín, estableció la estructura y funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1, y siguientes, del Decreto 1075 de 2015 reglamentan la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.3.2., del decreto mencionado, define que la Licencia de funcionamiento es el "...acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas."

El Artículo 2.6.3.4. del decreto 1075 de 2015 establece cuales son los requisitos básicos de licencia de funcionamiento. Adicionalmente, señala que "Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".

El artículo 2.6.4.6., del decreto anterior, establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro", cuyos requisitos se encuentran enumerados en el artículo 2.6.4.8. del decreto citado.

El artículo 2.6.4.7., del decreto supramencionado, indica las condiciones de renovación del registro de los programas, los cuales inicialmente tienen una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga.





## Alcaldía de Medellín

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 a través de la Resolución 01315 del 27 de agosto de 2021.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El señor Michel Andrés Martínez Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 8.431.357, representante legal de la sociedad Politécnico de Medellín S.A.S., solicitó, mediante oficio con radicado 202110088019 del 23 de marzo de 2021, reconocer como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento académico, de naturaleza privada, denominado **Politécnico de Medellín**, a través de acto administrativo que conceda tanto la licencia de funcionamiento como su consecuente registro de programas, que para el presente trámite se trata de programas de formación laboral.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento, de la Secretaría de Educación de Medellín, recibe la petición, la analiza y por medio de comunicado 202130172140 del 27 de abril de 2021 solicita completar los requisitos, requerimientos y condiciones que la normatividad legal exige para que un establecimiento, abierto al público, pueda ofrecer el servicio público educativo solicitado.

Posteriormente, el representante legal aporta con radicados 202110153839, 202110183113, 202110207355, 202110250104 y 202110273204 de 2021 documentación a su cargo, con el fin de evidenciar cumplimiento de requisitos.

La presente dependencia, responde con observaciones y recomendaciones para que el peticionario nuevamente aporte y/o complemente requisitos y datos, concediéndose un (1) mes, situación que se evidencia en los comunicados 202130234569, 202130268236, 202130309576 y 202130371867 de 2021.

La Secretaría de Educación solicitó, mediante oficio 202130395680 del 10 de septiembre de 2021, al Director del Núcleo Educativo 928 hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y registro de programas por primera vez.

La directora del Núcleo Educativo 928 mediante radicado 202110301722 del 17 de septiembre de 2021, emitió concepto favorable al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y a su vez al ofrecimiento de los programas solicitados por parte del establecimiento educativo **Politécnico de Medellín**.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la solicitud del representante legal del Politécnico de Medellín S.A.S., solicitud de licencia de funcionamiento para la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Politécnico de Medellín** y registro de los siguientes programas de formación laboral:

- Técnico Laboral en Auxiliar de Procedimientos Administrativos.
- Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de Información.
- Técnico Laboral en Auxiliar en Atención Integral a la Persona Mayor.
- Técnico Laboral como Auxiliar en Clínica Veterinaria.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.





## Alcaldía de Medellín

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°- Otorgar licencia de funcionamiento**, autorizándose la creación, organización y funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Politécnico de Medellín**, ubicada en la carrera 45 N°. 50-37, locales 212 y 229, Núcleo de Desarrollo Educativo 928, teléfono 3055820, correo electrónico [politecnicodemedellin@gmail.com](mailto:politecnicodemedellin@gmail.com).

El **Politécnico de Medellín** es un establecimiento de naturaleza privada, adscrito a la sociedad Politécnico de Medellín S.A.S., cuyo NIT es el número 811040227-8 y su representante legal es el señor Michel Andrés Martínez Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 8.431.357.

**PARÁGRAFO 1°:** La Licencia de Funcionamiento se concede por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones de esta resolución, al cumplimiento de requerimientos contemplados tanto en la Ley 115 de 1994 como en el Decreto Nacional 1075 de 2015 y adicionalmente en aquellas normas relativas al funcionamiento de establecimientos abiertos al público, que puedan ofrecer el servicio público educativo.

**PARÁGRAFO 2°:** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Politécnico de Medellín** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO 2°- Registrar**, por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Politécnico de Medellín**.

Programa	Duración		Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por otorgar
	Horas	Niveles			
Técnico Laboral en Auxiliar de Procedimientos Administrativos	1216 608 práctica 608 teórica	3 semestres	Diurna Nocturna Sabatina Dominical	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Procedimientos Administrativos
Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de Información	1216 608 práctica 608 teórica				Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Soporte de Tecnologías de Información
Técnico Laboral en Auxiliar en Atención Integral a la Persona Mayor	1200 600 práctica 600 teórica				Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Atención Integral a la Persona Mayor
Técnico Laboral como Auxiliar en Clínica Veterinaria	1408 704 práctica 704 teórica				Técnico Laboral por Competencias como Auxiliar en Clínica Veterinaria

**PARÁGRAFO 1°:** Para el ingreso a los programas, que se registran en el artículo 2° de la presente resolución, el **Politécnico de Medellín** ha establecido que los aspirantes deben contar con el grado 9°, de la Educación Básica Secundaria, aprobado.





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO 2°:** Al momento de la matrícula del estudiante la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

**PARÁGRAFO 3°:** El registro de los programas que por la presente resolución se aprueban, deberán inscribirse en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO 4°:** El **Politécnico de Medellín** debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

**PARÁGRAFO 5°:** Para efectos de la renovación del registro, de que trata el artículo 2° de esta resolución, se deberá elevar solicitud con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, según el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo 2° de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

**PARÁGRAFO 6°:** Los programas identificados en el artículo 2° de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°- Costos educativos.** En asociación directa con la información financiera remitida por la institución, se autorizan las tarifas para el año 2021, en los siguientes valores:

Programa	Costo Total Programa
Técnico Laboral en Auxiliar de Procedimientos Administrativos	\$3.807.384
Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de Información	\$3.807.384
Técnico Laboral en Auxiliar en Atención Integral a la Persona Mayor	\$3.807.384
Técnico Laboral como Auxiliar en Clínica Veterinaria	\$3.807.384

Por concepto de “**Cobros asociados a la prestación del servicio**”, se autorizan los siguientes ítems, teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2. del Decreto 1075 de 2015 el cual trata los costos educativos de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Cada uno de los siguientes conceptos son de carácter voluntario, no tienen injerencia en los resultados académicos y se presentan fuera de la jornada regular de la oferta académica.

### Cobros asociados a la prestación del servicio educativo

Concepto	Valor
Ceremonia de certificación	\$317.100
Constancia de estudio en papel membrete	\$23.900
Carné de estudiante	\$12.400
Duplicado carné estudiante	\$12.400
Duplicado de certificado de aptitud ocupacional	\$75.300
Reconocimiento de saberes previos	70% del valor del modulo

**PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.6.6.2. del Decreto 1075 de 2015, “La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente”.

**ARTÍCULO 4°-** Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 5°-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 6°-** Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°-** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Reconocimiento	Acreditación y	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vásquez Astaiza Profesional Universitario Programa, Reconocimiento	Acreditación y	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Jose Luis Osorio Galvis, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

